

pondiente para su obtención, acompañando, en este caso, certificación académica de estudios.

Tercero.—Certificación médica expedida en modelo oficial acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarlo para el ejercicio del cargo.

Cuarto.—Certificación negativa de antecedentes penales.

Quinto.—Certificación que acredite una intachable conducta moral, pública y privada, expedida por la Autoridad municipal de su domicilio.

Sexto.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 8.º del Reglamento Orgánico, de 19 de junio de 1969.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Director general, Luis de Angulo Montes.

8920 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes para su provisión en concurso ordinario (número 170).

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento:

Registros	Audiencias
Madrid número 7-II	Madrid.
Estepa	Sevilla.
Alicante núm. 3-I (actual I-A) (1).	Valencia.
Alicante núm. 3-II (actual I-B) (1).	Valencia.
Olmedo	Valladolid.
Berja	Granada.
Vilafranca del Penedés	Barcelona.
Tarancón	Albacete.
Villacarrillo	Granada.
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza.
Almansa	Albacete.
Hellín (2)	Albacete.
Yeste (2)	Albacete.
Marchena	Sevilla.
Calahorra (2)	Burgos.
Arnedo (2)	Burgos.
Icod	Las Palmas.
Castro Urdiales (2)	Burgos.
Ramales (2)	Burgos.
Baeza	Granada.
Daimiel	Albacete.
Arenas de San Pedro	Madrid.
Solsona	Barcelona.
Toro-Fuenteauco	Valladolid.
Tamarite de Litera (2)	Zaragoza.
Benabarre (2)	Zaragoza.
Campillos	Granada.
Montefrío	Granada.
Santa Marta de Ortigueira	La Coruña.
Ribadeo-Fonsagrada	La Coruña.
Huete	Albacete.
Baltanás	Valladolid.
Fuente Obejuna	Sevilla.
Logrosán	Cáceres.

(1) Acuerdo ministerial de 10 de enero de 1979 de nueva división personal con dos titulares —en tanto se lleve a efecto la material—, con las denominaciones de número 3-I y número 3-II (actuales I-A) y I-B), respectivamente, con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario, adaptado en la forma que se indica a continuación para los periodos anterior y posterior a la fecha tope para funcionamiento independiente de los tres Registros de Alicante, fijada para el 1 de julio de 1979, según Resolución de 19 de septiembre de 1978: a) Anterior: A sextas partes en sus relaciones entre sí (como actuales I-A) y I-B), y con referencia al actual III, que conservará la tercera parte, y a los actuales II-A) y II-B), que seguirán a sextas partes, y b) Posterior: Por mitad, como titulares del número 3-I y número 3-II, en sus relaciones entre sí; los Registros número 1 y número 2 de Alicante funcionarán con independencia.

(2) Por Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979 quedan sin efecto las agrupaciones provisionales de Hellín Yeste, Calahorra-Arnedo, Castro Urdiales-Ramales y Tamarite de Litera-Benabarre, cuyos Registros funcionarán con independencia, desempeñados cada uno por un solo titular.

Registros	Audiencias
Ugijar	Granada.
Valencia número 1-II-A) (3)	Valencia.
Valencia número 1-II-B) (3)	Valencia.

(3) Acuerdo ministerial de 23 de diciembre de 1978 de nueva división personal con dos titulares al producirse su vacante —en tanto se lleve a efecto la material en trámite—, con las denominaciones de número 1-II-A) y número 1-II-B), y sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario, adaptado a cuartas partes en sus relaciones entre sí y con referencia a los del número 1-I (A y B), que continuarán igualmente a cuartas partes.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8921 ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos (Santander), a proveer entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, con residencia en Santander, por jubilación forzosa del titular de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha plaza, para su provisión por funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes normas:

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría por conducto reglamentario, cuando proceda, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado del 13»). Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de Titulación Superior de la Dirección General de Servicios, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969, cuidando especialmente de estampar con claridad en ellas el sello de registro de entrada con la fecha de ésta.

Plazo de presentación: Diez días hábiles.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo en la fecha de publicación de esta Orden.

Prescripciones:

Primera.—Se valorarán las siguientes circunstancias:

1. Tiempo de servicios en las situaciones administrativas de activo, excedencia especial y supernumerario (en las condiciones del artículo 46, 1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, siempre que la plaza esté atribuida a funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) y aquellos otros efectivamente prestados en funciones propias del Cuerpo.
2. Antigüedad en la misma Dirección General.
3. Eficacia demostrada en destinos anteriores.
4. Especial preparación.
5. Titulaciones universitarias en relación con el desempeño de la plaza (éstas se acreditarán documentalente).

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia constituida conforme a las previsiones de la Orden ministerial de 1 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Tercera.—No será de aplicación al nombramiento que se confiera al amparo de la presente la Orden ministerial de fecha 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.